

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 001-2024-MDI/A

Ilabaya, 05 de enero de 2024



VISTO:

La atribución del alcalde de Aprobar el **Presupuesto Institucional de Apertura 2024 de la Municipalidad Distrital de Ilabaya**, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la normativa vigente, y;



CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, en el marco a lo dispuesto en el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, el literal d) del artículo 42° de la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es de competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales;

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de presupuesto de sector público para el año fiscal 2024, en el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, en el marco de dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú y en el literal d) del artículo 42° de la ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos Institucionales conforme a la Ley General de Sistema Nacional de presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, de acuerdo a los prescrito en el art. 31° numeral 31.2 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala: "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes al pliego de Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia" (...);

Que, así también el artículo 31° en su numeral 31.3 del Decreto Legislativo N°1440 señala: "31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.

Que, con Memorandum N° 227-2023-MDI-OSGRCAC de fecha 27 de diciembre de 2023, el Secretario General – MDI Abog, Nicolas L. Martínez Quispe, cursa al Gerente de Planificación y Presupuesto la invitación para sesión de concejo para el jueves 28 de diciembre del 2023º la 10:30 horas en la salade sesiones de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, indicando entre los puntos de la agenda a tratar la "aprobación del